



2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

USHUAIA, 16 ENE. 2024

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 23/2024
Letra: TCP-SP, caratulado: “S/ RETRIBUCIÓN CONJUEZ C.P. TARIANA
MAIA GESSAGA – RES. PL. N.º 276/2023”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 276/2023, se resolvió en su parte pertinente, lo siguiente: “(...) **ARTÍCULO 1º.-** Comunicar que el señor Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI hará uso de días correspondientes a su Licencia Anual Ordinaria 2018 Y 2019 entre los días 07 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024, ambas fechas inclusive. **ARTÍCULO 2º.-** Notificar con copia certificada de la presente a la C.P. Tariana Maia GESSAGA, que en virtud de lo resuelto en el Artículo 1º de la presente, podrá ser convocada en carácter de Conjuez para reemplazar al Vocal de Auditoría C.P.N Hugo S. PANI en los supuestos en que se requiera su intervención en el período comprendido entre los días 07 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024 (...)”.

Que según cédula N° 507/2023 agregada a fs. 2, la Resolución Plenaria que antecede fue notificada a la conjuez designada, el 4 de diciembre de 2023.

Que en virtud de ello, la C.P. Tariana Maia GESSAGA ha intervenido en carácter de conjuez en la emisión de las Resoluciones Plenarias N° 297/2023 del 12 de diciembre de 2023; N° 298/2023, N° 299/2023, N° 300/2023 y N° 301/2023 del 15 de diciembre de 2023; N° 302/2023, N° 303/2023, N° 304/2023 y N° 305/2023 del 28 de diciembre de 2023; N° 001/2024 y N° 002/2024 del 3 de enero de 2024; N° 003/2024 y N° 004/2024 del 5 de enero de 2024; y N° 005/2024 del 8 de enero de 2024, cuyas copias autenticadas obran a fs. 3/84 respectivamente, de las presentes actuaciones.

Que habiendo finalizado para esta oportunidad la actuación de la nombrada en el carácter mencionado, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021, relativo a determinar la base de cálculo de su retribución.

Que la citada norma establece: “(...) **ARTÍCULO 52.-** *Los porcentajes a aplicar para la determinación de la retribución de los conjueces se fijarán en relación a la remuneración básica del Vocal y Título, conforme los siguientes porcentajes: a) Juicios Administrativos de Responsabilidad: del 14 % al 50 % de la remuneración básica del Vocal y Título (arts. 48 a 71 de la Ley prov. 50). b) Otros procedimientos de intervención tales como Requerimientos de opinión, insistencia en Control Preventivo, Control Posterior y/o aplicación de sanciones, Actos de las Vocalías y Juicios de Residencia, entre otros: del 05 % al 20 % de la remuneración básica del Vocal y Título (art. 2 inc. a), b) y j), 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50, Ley provincial N° 619) (...)*”.

Que teniendo en cuenta los parámetros de la norma y en función a la intervención conferida a la profesional, resulta procedente fijar su retribución en el ocho por ciento (8%) del porcentaje dispuesto en la escala.

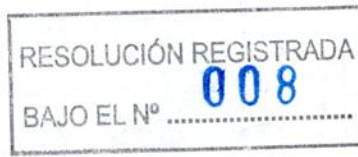
Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 inc. e), 27 ss y cc de la Ley Provincial N° 50 y el art. 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE



2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

ARTÍCULO 1°.- Fijar la retribución de la C.P. Tariana Maia GESSAGA por la labor desarrollada en carácter de conjuez en la emisión de las Resoluciones Plenarias N° 297/2023, N° 298/2023, N° 299/2023, N° 300/2023, N° 301/2023, N° 302/2023, N° 303/2023, N° 304/2023, N° 305/2023, N° 001/2024, N° 002/2024, N° 003/2024, N° 004/2024 y N° 005/2024; en el ocho por ciento (8%) de la remuneración básica del Vocal y Título, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto a los efectos de practicar la liquidación dispuesta en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 008 /2024.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia